



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT-CAMPECHE

II. (SEMARNAT-03-005) Aviso de aprovechamiento forestal no maderable **BITACORA: 04/F7-0218/11/21**

III. Se clasifican la información correspondiente a la firma y domicilio de la persona física; contenido en la página 1 de 5.

IV. La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Biol. César Uriel Romero Herrera

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84, de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, firma el Biólogo César Uriel Romero Herrera Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal

VI. Aprobado por el comité de transparencia de la SEMARNAT en el Estado de Campeche celebrada el 18 de abril de 2022 y protocolizada mediante el **ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII**, disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0218/11/21

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0141/2022

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
San Francisco de Campeche Campeche, a 09 de marzo de 2022

EJIDO NUEVO BECAL

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 19 de Noviembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de Noviembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO NUEVO BECAL	Calakmul	Campeche

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: AREA DE APROVECHAMIENTO

Vértice	X (m)	Y (m)
1	267788	2065017
2	267044	2065697
3	268385	2067029
4	269231	2066359



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0218/11/21

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0141/2022

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

San Francisco de Campeche Campeche, a 09 de marzo de 2022

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 200 ha

Superficie total a aprovechar: 200 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

SEMILLA

de *Swietenia macrophylla*

Cantidad total por aprovechar:

Swietenia macrophylla

32.00

Toneladas

Para la superficie a intervenir de 200 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	09/03/22	08/03/23	EJIDO NUEVO BECAL	<i>Swietenia macrophylla</i>	200.00	6.40	200

Subtotal Anualidad: 1

6.40

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	09/03/23	08/03/24	EJIDO NUEVO BECAL	<i>Swietenia macrophylla</i>	200.00	6.40	200

Subtotal Anualidad: 2

6.40

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	09/03/24	08/03/25	EJIDO NUEVO BECAL	<i>Swietenia macrophylla</i>	200.00	6.40	200

Subtotal Anualidad: 3

6.40





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0218/11/21

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0141/2022

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
San Francisco de Campeche Campeche, a 09 de marzo de 2022

Anuales: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	09/03/25	08/03/26	EJIDO NUEVO BECAL	<i>Swietenia macrophylla</i>	200.00	6.40	200

Subtotal Anualidad: 4

6.40

Anuales: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	09/03/26	08/03/27	EJIDO NUEVO BECAL	<i>Swietenia macrophylla</i>	200.00	6.40	200

Subtotal Anualidad: 5

6.40

Total

32.00

4. VIGENCIA

Hasta el 08 de Marzo de 2027.

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) SOSETEC SELVAS DE CALAKMUL, S.C. DE R.L., Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro CAMP, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, Año 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO NUEVO BECAL	N-04-010-BEC-004/22



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0218/11/21

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0141/2022

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
San Francisco de Campeche Campeche, a 09 de marzo de 2022

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	SEMILLA	<i>Swietenia macrophylla</i>

8. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
11. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0218/11/21

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0141/2022

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
San Francisco de Campeche Campeche, a 09 de marzo de 2022

del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

12. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos"*.
14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

Notifíquese el presente oficio a Ejido Nuevo Becal, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL


BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche


Ricardo Flores Magón
Año de Magón
Precursores de la Revolución Mexicana



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0218/11/21

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0141/2022

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
San Francisco de Campeche Campeche, a 09 de marzo de 2022

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

C.c.p. C. Delegado Federal de PROFEPA
C. Gerente Estatal de la CONAFOR
C. Secretario de la SEMABICCE del Gob. Edo Campeche

CURH/DHCC/FCL/LCIS/JAKU



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

